



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 113/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

GREGORIA RODRIGUEZ MARIN (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 113/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE BENITO RICARDO TONCHEZ, EN CONTRA DE RESTAURANTE BAR OCEAN, SEVERIANO AMADOR NAVARRO, GREGORIA RODRIGUEZ MARIN.-

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: Se tiene por recibido el escrito de fecha catorce de octubre del año en curso, suscrito por la Licenciada Lizbeth del Carmen Torres Montero, en su carácter de apoderada jurídica de la parte actora, solicitando con fundamento en el artículo 742 BIS de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quede sin efecto el correo benitotonchez9@gmail.com, y proporcionando como nuevo correo electrónico siendo jorgeca316@gmail.com, con la finalidad de recibir notificaciones relacionadas con el presente asunto, de igual manera, solicita que las notificaciones siguientes sean realizadas de manera personal.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio 1495/ME, suscrito por el Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, solicitando a esta Autoridad, se le acuse de recibo de las constancias originales del Expediente Laboral 93/2021 e informe la determinación que adoptó sobre la competencia planteada por ese Tribunal, mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil veintiuno, con la finalidad de que esté en aptitud de acordar lo conducente.-

Con el estado procesal que guardan los autos, de los que se desprenden la notificación realizada al C. Martín Amador Notario, de fecha uno de septiembre del presente año, en la que manifestó que señala como correo electrónico el siguiente: amadornotariomartin@gmail.com, asimismo se advierte que ha transcurrido en demasía el término concedido para que diera cumplimiento a lo proveído mediante acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año que transcurre.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: En atención a que la parte actora proporciona nuevo correo electrónico siendo jorgeca316@gmail.com, se le hace saber que el mismo será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

SEGUNDO: Dado lo anterior, y siendo que mediante proveído de fecha dieciséis de abril del presente año, se asignó como buzón electrónico el correo **benitotonchez9@gmail.com**, se le hace saber a la parte actora, que el mismo será dado de baja en el Sistema de Gestión Laboral, quedando insubsistente y sin efectos para el presente Juicio Ordinario laboral.

TERCERO: Dado lo solicitado por el licenciado Ángel Emiliano Ruiz Vida, Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, en consecuencia, gírese atento oficio al tribunal de su adscripción, informando que esta Autoridad aceptó la competencia declinada mediante oficio 184/ME, de fecha veintidós de marzo de los corrientes y recibido ante esta autoridad el veinticinco de marzo del presente, así como las constancias del expediente laboral 93/2021, de su índice, finalmente, se acusa de recibido del oficio de referencia.

CUARTO: En atención a que la parte demandada Martín Amador Notario proporciona correo electrónico siendo **amadornotariomartin@gmail.com**, se le hace saber que el mismo será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

QUINTO: Por otra parte de autos se advierte que mediante proveído de fecha veintiséis de agosto del año en curso, esta autoridad requirió a la parte demandada Martín Amador Notario, para efectos de que presentara ante este juzgado la carta poder otorgada al licenciado Mauricio Cruz Moreno, y así acreditar la personalidad que le otorga, sin embargo hasta la presente fecha no obra cumplimiento de lo solicitado por esta autoridad, por lo que se le requiere de nueva cuenta para que en el término de **TRES DÍAS CONTADOS** a partir de que sea debidamente notificado, exhiba la carta poder solicitada o en su defecto señale si sera representado por persona diversa, pues es requisito establecido por la legislación de la materia contar con apoderado legal que lo represente en autos y así tener con una debida defensa de conformidad con el numeral 685 bis de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO: Finalmente en cuanto a RESTAURANT BAR OCEAN, esta autoridad se reserva de proveer lo conducente, hasta que se de cumplimiento al punto que antecede y así continuar con el procedimiento.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA **DEMANDADA GREGORIA RODRÍGUEZ MARÍN**, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED-SELENE UC GARCES.

